



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 2002

La Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria propone, previa motivación expuesta en la memoria que se acompaña, la siguiente modificación puntual, cuyo coste económico asciende a 96.620 euros, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente, que fue aprobada por Resolución del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de fecha 3 de abril de 2002, previa su aprobación por el Consejo Social el 13 de marzo de 2002.

PUESTOS QUE MODIFICAN SU DENOMINACIÓN:

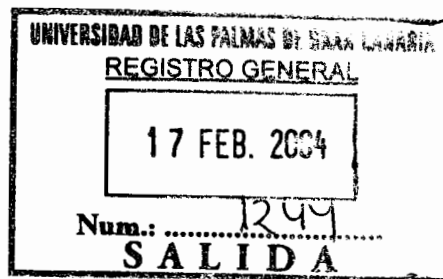
NUEVO Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							MERITOS	F.P.	J.	LOC	OBSERVAC.
			C.E	TIPO	F/L	PROC	ADSCRIPCIÓN							
							GR	CUER/ESC	ESP.					
SERVICIO DE BIBLIOTECA														
1.12.2.01	ARCHIVERO/A	26	65		F	ULPGC	A	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.02	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.03	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.04	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.05	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.06	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.07	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.08	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.09	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.10	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.11	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.12	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.13	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.14	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.15	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.16	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.17	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.18	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.19	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	
1.12.2.20	BIBLIOTECARIO/A JEFE	24	45		F	ULPGC	A/B	FAC/AYU			C	JE	GC	

PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN:

NUEVO Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							MERITOS	F.P.	J.	LOC	OBSERVAC.
			C.E	TIPO	F/L	PROC	ADSCRIPCIÓN							
							GR	CUER/ESC	ESP.					
SERVICIO DE BIBLIOTECA														
1.12.1.02	SUBDIRECTOR/A	26	65		F		A	FAC			C	JE	GC	
1.12.1.03	SUBDIRECTOR/A	26	65		F		A	FAC			C	JE	GC	



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



De conformidad con el artículo 202.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (Decreto 30/2003, de 10 de marzo), adjunto le remito propuesta de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de 2002, así como memoria explicativa de la modificación que se propone, que afecta exclusivamente a puestos de funcionarios del Servicio de Biblioteca.

Lo que comunico a los efectos de que se emita el preceptivo informe en el plazo de diez días, tal como establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2004-02-16

EL GERENTE

Francisco Quintana Navarro



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SUPRESIÓN DE SUBAPARTADOS:

Se suprimen, dentro del Servicio de Biblioteca, los subapartados de: Servicios Centralizados y Servicios Descentralizados: Campus de Tafira, Campus del Obelisco, Campus de San Cristobal, Campus de Montaña Cardones y Campus de Lanzarote.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2004.

EL GERENTE,

Francisco Quintana Navarro



MEMORIA EXPLICATIVA DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 2002, SERVICIO DE BIBLIOTECA

Los vigentes Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (Decreto 30/2003, de 10 de marzo), establecen en su artículo 202, que la Gerencia elaborará la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, que elevará al Rector para su aprobación por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social, junto al informe preceptivo sobre la misma de la junta de personal y/o comité de empresa. Dicha plantilla, indica el citado artículo, será elaborada atendiendo, por una parte, a las necesidades de la docencia e investigación puestas de manifiesto por las respectivas unidades y, por la otra, a las derivadas de los servicios que deberán ser prestados a la comunidad universitaria y a la sociedad.

Por circunstancias especiales derivadas de los distintos órganos de representación de los trabajadores, durante el 2003 la negociación de la RPT conllevó unas acciones simultáneas: de un lado, con el Comité de Empresa, para realizar la necesaria adaptación de los puestos de trabajo del personal laboral al nuevo catálogo de categorías y especialidades aprobado por la Comisión Paritaria del convenio colectivo del personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas canarias; del otro, la negociación correspondiente a la modificación de los puestos de trabajo de funcionarios de la RPT de la Biblioteca Universitaria con las secciones sindicales.

Dado que esta última ha finalizado recientemente, mientras que la adaptación que se realiza con el Comité de Empresa se encuentra aun en fase de negociación, lógicamente demorada como consecuencia de los recientes cambios que se han producido en dicho órgano por motivo de la celebración de elecciones sindicales, procede dar trámite a la modificación puntual de la RPT de la Biblioteca Universitaria.

La modificación que se propone tiene como principal objetivo dotar de flexibilidad a la estructura de plantilla de la Biblioteca Universitaria para adaptar este servicio a los nuevos requerimientos que le impone la sociedad de la información y del conocimiento, de acuerdo con lo formulado en las *Directrices para la mejora de la Biblioteca Universitaria* aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el pasado 25 de junio de 2003. Para dar cumplimiento a esta decisión del máximo órgano de gobierno, la Gerencia inició las negociaciones con los representantes de los trabajadores en sesión celebrada el 30 de junio de 2003, sesión en la que se presentaron las *Directrices de Mejora de la Biblioteca Universitaria* y se estableció un calendario para la negociación.

En sucesivas sesiones —celebradas los días 9 de julio, 24 de julio, 15 de septiembre y 14 de octubre de 2003— se desarrolló la negociación de la propuesta inicial de modificación de RPT. Como consecuencia de la misma, se incorporó a la propuesta un documento que se ha denominado *Protocolo para la asignación de*



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

responsabilidades de jefatura en la Biblioteca Universitaria, que responde a la demanda manifestada por los representantes de los trabajadores de recoger en un documento las garantías suficientes para que la atribución de funciones a cada uno de los puestos de Bibliotecarios/as Jefe se realice de forma transparente y sin que pueda producirse ningún tipo de arbitrariedad. Dicho documento se une a esta propuesta de modificación para su aprobación por los órganos de gobierno de la Universidad.

En la siguiente sesión negociadora celebrada el 3 de noviembre, los representantes de los sindicatos CSI-CSIF Y CC OO manifestaron que abandonaban la negociación hasta tanto se ejecutara una sentencia que obligaba a la Universidad a publicar la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo del personal de biblioteca en el Boletín Oficial de Canarias. Con independencia del cumplimiento de dicha sentencia, también se planteó la duda de si era posible continuar la negociación de la RPT de la Biblioteca sin antes haberse celebrado dicho concurso. La Gerencia se comprometió entonces a estudiar el tema con el fin de resolver la duda jurídica planteada.

Con fecha 21 de enero de 2004, en reunión celebrada entre la Gerencia y las Secciones Sindicales se presentó el informe jurídico que había pedido la Universidad que aconsejaba la suspensión provisional del concurso de traslados y la continuación del proceso negociador de la RPT. Las recomendaciones de dicho informe fueron asumidas por la Gerencia, por lo que se convocó a las Secciones Sindicales para continuar el proceso negociador el 26 de enero de 2004. En esta sesión se incorpora una propuesta sindical al contenido del Protocolo para la asignación de responsabilidades de jefatura en la Biblioteca Universitaria y se constata el agotamiento de la negociación iniciada el 30 de junio de 2003, por lo que ésta se da por concluida.

No se incluyen en la presente propuesta de modificación los cambios previstos para el personal laboral por adaptación de la RPT a los acuerdos de la Comisión Paritaria, por la razón antes expuesta de no haber finalizado las negociaciones con el Comité de Empresa.

Las modificaciones que afectan a puestos de funcionarios que se incluyen en la propuesta de modificación, con respecto a la RPT del 2002 actualmente vigente, son las siguientes:

Primera.- Creación de dos puestos de Subdirector/a previstos en el Plan de Plantilla 2001-2004. Se trata de puestos correspondientes a la Escala de Facultativos, Grupo A, nivel de complemento de destino: 26, complemento específico: 65 puntos.

Segunda.- Modificación de la denominación, manteniéndose sin cambios el resto de sus características (numeración, nivel de complemento de destino, complemento específico, grupo, procedencia, cuerpo o escala, forma de provisión, jornada y localidad), de los siguientes puestos de trabajo:



Nº puesto	Denominación anterior	Nueva denominación
1.12.2.01	Jefe/a del Archivo Universitario	Archivero/a
1.12.2.02	Bibliotecario/a Jefe de Proceso Técnico de Acceso al Documento	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.03	Bibliotecario/a Jefe de Proceso Técnico de Catalogación	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.04	Bibliotecario/a Jefe de Automatización	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.05	Bibliotecario/a Jefe de Información Bibliográfica	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.06	Bibliotecario/a Jefe de Publicaciones Periódicas	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.07	Bibliotecario/a Jefe de Salas y Circulación	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.08	Bibliotecario/a Jefe del Centro de Documentación Europea	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.09	Bibliotecario/a Jefe de Arquitectura	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.10	Bibliotecario/a Jefe de Ciencias Básicas	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.11	Bibliotecario/a Jefe de Ciencias Económicas y Empresariales	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.12	Bibliotecario/a Jefe de Ciencias Jurídicas	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.13	Bibliotecario/a Jefe de Educación Física	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.14	Bibliotecario/a Jefe de Electrónica y Telecomunicación	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.15	Bibliotecario/a Jefe de Informática y Matemáticas	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.16	Bibliotecario/a Jefe de Ingenierías	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.17	Bibliotecario/a Jefe de Formación del Profesorado	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.18	Bibliotecario/a Jefe de Humanidades	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.19	Bibliotecario/a Jefe de Ciencias de la Salud	Bibliotecario/a Jefe
1.12.2.20	Bibliotecario/a Jefe de Veterinaria	Bibliotecario/a Jefe

Tercera.- Se efectúa la supresión de los subapartados que incluía la RPT del 2002, dentro de la Unidad *Servicio de Biblioteca* y que eran: Servicios centralizados y Servicios Descentralizados (Campus de Tafira, Campus del Obelisco, Campus de San Cristobal, Campus de Montaña Cardones y Campus de Lanzarote).

El coste previsto para la presente modificación, que afecta únicamente al primer apartado, asciende a la cantidad de 96.620 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2004

 EL GERENTE


Francisco Quintana Navarro



PROTOCOLO PARA LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE JEFATURA EN LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Fundamentos

En cumplimiento de las *Directrices para la mejora de la Biblioteca Universitaria* aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios del 2002, en el Servicio de Biblioteca, contiene una modificación organizativa de los puestos adscritos al Servicio de Biblioteca Universitaria. El motivo de esta reorganización ha sido la necesidad de articular una estructura que se adapte con mayor flexibilidad y operatividad a los nuevos requerimientos y retos que la sociedad de la información y del conocimiento impone a la Universidad de forma general, y particularmente a la Biblioteca Universitaria, dada su condición de servicio estratégico para el estudio, la docencia y la investigación. Así, en línea con las tendencias que se están imponiendo en el ámbito de la gestión documental, la nueva estructura, más abierta y dinámica que la anterior, pretende facilitar que el Servicio de Biblioteca Universitaria reoriente sus cometidos hacia la consecución de objetivos de calidad y eficiencia ligados a la satisfacción de las cambiantes demandas de los usuarios, para lo cual resulta esencial que la totalidad de los servicios de documentación se encuentren debidamente integrados en una única estructura bibliotecaria y se presten en igualdad de condiciones con independencia del lugar físico donde se encuentren ubicados.

La modificación de la RPT de la Biblioteca Universitaria supone, básicamente, la agrupación de una serie de puestos de trabajo que antes figuraban con distintas denominaciones bajo la denominación única de "Bibliotecario/a Jefe", si bien manteniendo el resto de características y requisitos inherentes a estos puestos, así como su forma de provisión que está regulada en la legislación vigente. Los bibliotecarios pertenecientes a este colectivo, que son figuras claves en la estructura del Servicio, venían asumiendo hasta la fecha un conjunto de responsabilidades y tareas relacionadas, por un lado, con las diferentes bibliotecas temáticas de la ULPGC, y por otro, con los servicios técnicos centralizados de la Biblioteca Universitaria. En ambos casos las circunstancias aconsejan que dichas responsabilidades y tareas se flexibilicen, con el fin de facilitar su constante adaptación a los cambios que sean necesarios introducir en el funcionamiento del Servicio. La asignación de estas responsabilidades y tareas atenderá a las necesidades del servicio y su distribución entre los bibliotecarios/as-jefes se hará con criterios de objetividad y equidad, contando con la participación corresponsable de los trabajadores afectados como agentes fundamentales de los procesos de mejora. Por ello, en el presente Protocolo se fijan unos procedimientos y criterios generales para la asignación de responsabilidades de jefatura en la Biblioteca Universitaria, al tiempo que se establecen unas garantías para asegurar la toma en



consideración de las preferencias y puntos de vista de los trabajadores afectados en caso de modificaciones de responsabilidades y/o tareas en los puestos de trabajo.

Áreas de responsabilidad y proceso de asignación de responsabilidades

Con vistas a la definición de las áreas de responsabilidad de la Biblioteca Universitaria y a la asignación de las responsabilidades de su coordinación al colectivo de bibliotecarios/as-jefes, se fijan los siguientes principios de funcionamiento:

1. Los bibliotecarios/as jefes desempeñarán sus funciones y cometidos en las áreas de responsabilidad de la Biblioteca Universitaria. Dichas áreas cubrirán tanto los servicios técnicos centralizados como la red de bibliotecas temáticas y su coordinación por parte de los/as bibliotecarios/as-jefes exigirá el desarrollo de una serie de competencias profesionales. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, un/a bibliotecario/a jefe podrá simultanear cometidos en más de un área de responsabilidad, si bien solamente podrá ser coordinador de una de ellas. Igualmente, un área de responsabilidad concreta, podrá ser compartida por más de un/a bibliotecario/a jefe, en cuyo caso uno de ellos asumirá las funciones de coordinación.

2. Las áreas de responsabilidad serán definidas periódicamente por la Dirección del Servicio de acuerdo con las directrices y objetivos que establezca la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria. En consecuencia, cada vez que la Biblioteca Universitaria, en el marco de su plan estratégico y a través de su Memoria de Gestión, fije sus objetivos anuales, también definirá sus diferentes áreas de responsabilidad, tanto en los servicios técnicos centralizados como en la red de bibliotecas temáticas. Las áreas de responsabilidad podrán ser creadas, mantenidas o suprimidas por la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria, a propuesta de la Dirección del Servicio, en función del cumplimiento de los objetivos ya alcanzados o de la programación de objetivos a alcanzar. La creación de una nueva área de responsabilidad exigirá la asignación de un/a bibliotecario/a-jefe a su coordinación; el mantenimiento de un área de responsabilidad requerirá la revisión de su correspondiente coordinación, justificándose su continuidad o cambio; finalmente, la supresión de un área de responsabilidad conllevará la consecuente reasignación de su coordinador y del resto del personal que venía desempeñando sus funciones en ella.

3. La Dirección del Servicio, a la vista de las directrices de la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria, presentará a ésta una propuesta de asignación de bibliotecarios/as-jefes a las diferentes áreas de responsabilidad de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) Cuando se produzca una vacante en la coordinación de un área de responsabilidad, ya sea por cese del bibliotecario/a jefe que la venía desempeñando o por creación de nueva área, se dará publicidad de tal circunstancia al colectivo de bibliotecarios/as-jefes, abriéndose un periodo de consultas y propuestas, no inferior



a diez días hábiles ni superior a un mes natural, en el que los interesados podrán comunicar a la Dirección de la Biblioteca cualquier aspecto que consideren oportuno en relación con la asignación de responsabilidades y tareas entre el personal de la Biblioteca.

b) Además de procurarse la búsqueda de un equilibrio en las cargas de trabajo asignadas a las diferentes áreas de responsabilidad, la propuesta de asignación de Coordinadores de áreas de responsabilidad a los Bibliotecarios Jefes se basará en los siguientes aspectos:

- Conocimientos: se deberá valorar tanto los generales del servicio como los específicos asociados a las nuevas tareas a desarrollar.
- Examen del currículum personal: formación actualizada, desarrollo de trabajos específicos, participación en grupos de mejora, publicaciones, participaciones en foros de gestión documental.
- Proyecto de trabajo para el área de responsabilidad en cuestión: memoria de trabajo que incluya objetivos a alcanzar, acciones a desarrollar y procesos a mejorar.
- Experiencia en puestos de trabajo afines o de similares características, teniendo en cuenta la valoración de la gestión desarrollada en otras áreas de responsabilidad así como la antigüedad en el servicio público.
- Capacidad de liderazgo y habilidades directivas: coordinación de grupos de trabajo, desarrollo de proyectos en equipo y formación específica.

c) Con estos requisitos debidamente documentados, la Dirección de la Biblioteca presentará su propuesta a la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria, surtiendo efectos al día siguiente de producirse su aprobación en dicha Comisión.

d) Periódicamente la Dirección del Servicio deberá hacer una valoración de la gestión de las coordinaciones de áreas de responsabilidad de la Biblioteca Universitaria. Dicha valoración estará orientada a hacer una evaluación y seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, del desarrollo de las acciones programadas y de las mejoras introducidas en los procesos, y para ello se utilizarán indicadores estándares en el ámbito de la gestión bibliotecaria. En caso de que se produzca una valoración no satisfactoria del área de responsabilidad, la Dirección de la Biblioteca o el personal afectado, con el visto bueno de la Dirección, podrán proponer un plan de actuación para corregir las deficiencias detectadas.

Comisión de Incidencias

Una vez asignada a un bibliotecario/a-jefe una determinada coordinación de un área de responsabilidad, si éste no estuviera de acuerdo con dicha asignación, por estimar que sus derechos o méritos no se hayan tomado debidamente en consideración, podrá solicitar la constitución de una Comisión de Incidencias que



recoja y estudie la posición del trabajador afectado y la valoración de la Dirección de la Biblioteca al respecto. A la vista del informe que emita la Comisión de Incidencias, la Gerencia de la Universidad decidirá sobre la asignación de responsabilidades de área en cuestión.

A los efectos de regular el funcionamiento de este mecanismo de garantía, se dispone lo siguiente:

Primero.- La Comisión de Incidencias se constituirá a petición de cualquier trabajador que resulte afectado por una modificación en sus responsabilidades y tareas que suponga un cambio sustancial en relación a las que venía desempeñando anteriormente.

Segundo.- La Comisión de Incidencias estará formada por los siguientes miembros:

- Un responsable del área de Recursos Humanos de la Universidad, nombrado por la Gerencia, que la presidirá.
- Un responsable de la Dirección de la Biblioteca Universitaria.
- Un miembro de la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria.
- El personal afectado.
- Un representante de los trabajadores, miembro de la Junta de Personal Funcionario no docente, designado por el trabajador afectado.

Tercero.- La Comisión de Incidencias resolverá en el plazo de un mes a partir de su constitución emitiendo un informe al respecto, firmado por todos sus miembros, que contendrá una propuesta que elevará el responsable del área de Recursos Humanos a la Gerencia de la Universidad para su resolución correspondiente.

Cuarto.- Durante el tiempo de duración del procedimiento para resolver las discrepancias en la atribución de tareas y/o responsabilidades, el/los trabajador/es afectado/s asumirán temporalmente las mismas.

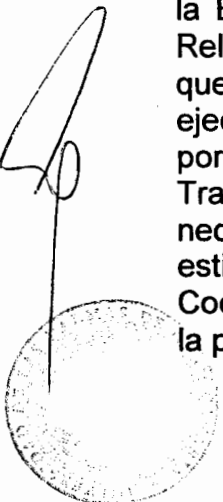
Quinto.- Todo lo anterior se realiza sin perjuicio de la oportuna responsabilidad por el buen resultado del trabajo que han de asumir todos los trabajadores, en relación con las funciones y tareas asignadas a cada puesto, siendo el responsable último de dichos resultados la Dirección de la Biblioteca Universitaria.

Sexto.- Lo anteriormente expuesto no implica que cuando se produzcan vacantes o bajas de larga duración, las tareas y responsabilidades de estos puestos deban ser asumidas por el resto de los trabajadores, pudiendo utilizarse Comisiones de Servicio o la designación de personal interino para su desempeño, con los límites y condiciones que establece la legislación vigente.



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Formalización y evaluación del protocolo



El presente Protocolo para la asignación de responsabilidades de jefatura en la Biblioteca Universitaria entrará en vigor junto con la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios del 2002 que introduce una reorganización en el Servicio de Biblioteca Universitaria en ejecución de las Directrices para la mejora de la Biblioteca Universitaria aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Transcurridos tres años desde su puesta en funcionamiento, este protocolo necesariamente deberá someterse a una evaluación de resultados alcanzados; de estimarse necesario, se procederá a su revisión a iniciativa de la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria, proceso en el que se deberá garantizar la participación de los representantes de los trabajadores.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2004.